

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 17 DE JULIO DE 2026**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, tres minutos, del día **17 de julio de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa Presidenta, doña Onalia Bueno García** y con la asistencia del señor Teniente de Alcalde y la Concejal que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Concejal, **don Josué Hernández Delgado**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, **doña Onalia Bueno García, don Juan Ernesto Hernández Cruz y doña Consuelo Díaz León y don David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	SÍ	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	SÍ	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	SÍ	JPM
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	SÍ	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59



a006754aa9040601eb107ea21d08083a1

Unidad administrativa de Secretaría

Nombre
DAVID CHAO CASTRO

Asiste
Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º Expte.: 11624/2026. Aprobar las tarifas aplicables a la gestión del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán para el curso 2026-2027 por parte de Mogán Gestión Municipal, S.L.
- Punto 2º Expte.: 11624/2026. Aprobar el programa "Escuela municipal de música y danza de Mogán" para el curso 2026-2027, así como aprobar el encargo de la gestión del mismo a Mogán Gestión Municipal, S.L., por un importe máximo anual de 460.825,74 euros.
- Punto 3º Asuntos de Urgencia

1. Expte.: 11624/2026. Aprobar las tarifas aplicables a la gestión del programa Escuela municipal de música y danza de Mogán para el curso 2026-2027 por parte de Mogán Gestión Municipal, S.L.

"D. NEFTALI DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado con competencias en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/3347, de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente PROPUESTA:

Con fecha 10 de julio de 2026 se emitió informe por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, en atención a informar sobre la necesidad de llevar a cabo la aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para la gestión del programa "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026/2027, que literalmente dice:

"María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de llevar a cabo la aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para la gestión del programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026/2027, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2026 se emitió, por la Alcaldía de este Ayuntamiento, providencia en la que se dispone lo siguiente:

'DISPONGO

Que se inicie expediente, así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que se requieren hasta la correspondiente formalización, a efectos de proceder al encargo de la gestión del programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán", al medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L., habida cuenta que es empresa municipal. El encargo comprenderá el curso 2026-2027, que abarcará desde julio de 2026 hasta julio de 2027."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Para la aprobación del encargo mentado en el antecedente anterior resulta preciso contar con unas tarifas que sirvan como referencia del coste de los servicios que preste la entidad. A este respecto, se ha pronunciado el Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L. emitiendo informe, con C.S.V. [C006754aa93a0702ec907ea06a070932W](#), en el que se indica lo siguiente:

"1. MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.

Mogán Gestión Municipal, S.L. (en adelante GESTIONA), es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece en su integridad al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, constituida el 27 de febrero de 2003 bajo su antigua denominación Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L, posteriormente modificada por la actual en fecha 18 de diciembre de 2003.

En virtud de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tiene la consideración de medio propio personificado de dicha Administración Pública Local, funcionando en la actualidad como sociedad mercantil con un objeto social amplio que abarca diferentes actividades, incluida la gestión del programa de ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN.

Los encargos a GESTIONA como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a excepción del encargo de gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en período voluntario y/o ejecutivo, el cual tiene carácter indefinido; tienen un periodo anual renovable, estando en vigor todos y cada uno de ellos a la fecha en la que se suscribe este memoria, por lo que se tendrán en cuenta a los efectos pretendidos, es decir, el establecimiento de las tarifas de la mercantil para el curso 2026 2027 de la Escuela Municipal de Música y Danza de Mogán.

Por último, indicar que esta memoria será redactada y suscrita por el Director General de GESTIONA; al tener delegadas facultades en virtud de Escritura de Elevación a Público de fecha 11 de mayo de 2023 de la Notaria del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Canarias Doña María del Carmen Madrigal Hernández con número Protocolo 401, donde se elevan los Acuerdos del Consejo de Administración de 9 de mayo de 2023.

2. ELABORACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TARIFAS

Las presentes tarifas de GESTIONA como establece el artículo 32 de la LCSP, reflejan las unidades de actuación relacionadas con los diferentes trabajos que lleva a cabo la empresa, así como los precios elementales disponibles en el mercado que afectan a la elaboración de precios compuestos, representando pues los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Para la elaboración de estas tarifas se ha tomado como base las últimas tarifas aprobadas, los precios de mercado y los diferentes marcos normativos en materia laboral que son de aplicación a las actividades desarrolladas por GESTIONA.

El periodo de validez de las tarifas será hasta la publicación de una nueva memoria que las sustituya.

3. PRECIO BASE

Se denominan precios base a los precios simples o precios elementales que se contemplan en los encargos que se ejecutan por GESTIONA.



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

Los precios base se han calculado utilizando el criterio de "COSTEREAL"; se describe a continuación como se ha obtenido de cada uno de ellos.

Los PARÁMETROS PORCENTUALES considerados (gastos generales, costes indirectos e impuestos) se detallan en el apartado 5 de esta memoria.

3.1. PRECIOS BASES DE MANO DE OBRA

Estos precios están relacionados con las diferentes categorías profesionales contempladas en los diferentes instrumentos normativos que rigen cada una de las actividades/encargos desarrollados por GESTIONA, en este caso, serían de aplicación los siguientes:

- Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artístico.

Los precios base de mano de obra se han calculado a partir del promedio del coste real del personal contratado por la empresa durante el curso 2025 2026, para cada una de las categorías.

Para el cálculo del coste unitario, se ha partido del coste real asociado al personal del 2025 para cada categoría incrementado en el porcentaje de la subida salarial aprobada cada año según los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de personal en el ámbito del sector público.

El coste total anual de cada categoría incluye el coste salarial total, coste de seguridad social, coste de extinción por finalización de contratos, así como de posible sustitución por incapacidad temporal.

4. PREVISIÓN DE COSTES DIRECTOS.

En lo relativo al coste directo hay que diferenciar entre medios propios y medios subcontratados.

A todos los efectos y conforme a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, no se considerará como subcontratación (prestaciones parciales) los contratos de suministro, tanto de materiales como de maquinaria, ni los servicios auxiliares o instrumentales, como los alquileres, que no constituyan una parte autónoma o diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

En el caso de los medios propios el coste directo es el importe resultante de la agrupación de los precios base multiplicados por las mediciones correspondientes a cada actuación, con las siguientes matizaciones:

- Las tarifas no contemplan la totalidad de los precios base de materiales necesarios en todas las actuaciones, sino únicamente los más utilizados, por lo que para aquellos precios que no aparezcan en las tarifas se presupuestará a partir de precios actuales de mercado.
- Para todos aquellos precios base de materiales, cuyo valor se haya obtenido a partir de ofertas de mercado o de actuaciones similares, si en el momento de licitar se detecta una variación al alza de los precios, se revisará, de tal forma que se puedan certificar y facturar esos precios a coste real.

En el caso de los medios subcontratados, hay que considerar que en el momento que se realiza el encargo se desconoce el importe real subcontratado, por lo que el presupuesto del encargo es una



a0c6754aa9040601eb107ea21d08083a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59

Unidad administrativa de Secretaría

previsión que se corregirá con el coste real subcontratado en el momento de certificar y facturar y ese coste real representará el coste directo de la subcontratación.

En todas las contrataciones a terceros, sean de suministros, de servicios o de obras, conforme a los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP y a la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, el coste directo derivado de los precios base contratados incluyen el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del proveedor o contratista, al igual que la repercusión del % de IGIC, representando todo ello para GESTIONA un coste directo.

5. PARÁMETROS PORCENTUALES

Se denominan parámetros porcentuales a aquellos que se aplican como porcentaje global al coste directo, en concreto, estos parámetros porcentuales son los gastos generales de empresa y los impuestos (IGIC).

5.1. GASTOS GENERALES

Los gastos generales no son propios de cada encargo o actuación sino asociados a gastos de estructura empresarial, y por tanto repercutibles de forma porcentual por igual a cada encargo.

Estos gastos generales, se han cuantificado como un porcentaje fijo del OCHO POR CIENTO (8%) para todos los encargos, aplicable a la suma de costes directos y costes indirectos.

Como gastos generales se han tenido en cuenta los siguientes:

- Oficinas e instalaciones en general, tanto propios como alquilados, incluyendo, suministros, equipamientos, consumibles y material auxiliar no contemplados en costes directos.
- Personal de servicios centrales (dirección, servicio económico-financiero, servicio jurídico-administrativo, servicio de recursos humanos, servicio de soporte tecnológico e instalaciones y servicio de prevención de riesgos y calidad, así como parte proporcional de responsables y adjuntos de las Áreas de Producción). Incluyendo costes salariales, desplazamientos y dietas de este personal de servicios centrales no contemplados en costes directos.
- Servicios generales de telefonía, mensajería, mantenimiento, limpieza y seguros no contemplados en costes directos.
- Servicios de auditoría y consultoría de gestión de profesionales independientes relativos al conjunto de la empresa no contemplados en costes directos.
- Cursos de formación de personal, contemplados en el plan anual de formación de empresa, software y demás medios requeridos no contemplados en costes directos.

5.2. IGIC

Respecto a los impuestos conviene resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC) que consiste en que los servicios realizados por GESTIONA mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre y en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59



a0c6754aa9040601eb1077ea21d08083a

De acuerdo a este criterio, la mayor parte de los encargos que recibe GESTIONA no están sujetos IGIC, pero dependiendo de la naturaleza del encargo, en algunos casos, especialmente en determinados encargos de ejecución de obras, conforme a la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sí es de aplicación, por lo que se repercutirá IGIC. o no en función del caso que se trate.

6. PRECIO BASE

6.1. PRECIOS BASE DE MANO DE OBRA

CATEGORÍA	N.º TRABAJADORES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
Coordinador/a	1	3.438,30 €	41.259,59 €
Auxiliar Administrativo	2	2.638,18 €	31.658,18 €
Profesor/a	6	1.475,65 €	17.707,76 €
Profesor/a	3	2.347,80 €	28.173,63 €
Monitor/a	3	1.325,97 €	15.911,59 €
Monitor/a	2	2.481,03 €	29.772,33 €
Total trabajadores/as	17		

7. PREVISIÓN DE COSTES DIRECTOS

COSTES DIRECTOS	
Gastos de Actividad	24.067,63 €

8. RESUMEN GENERAL

A través de la presente Memoria quedan establecidas las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L | GESTIONA para el curso 2026 2027 de la Escuela Municipal de Música y Danza de Mogán, indicando que, quedan al margen de la presente memoria y por ende de las tarifas a aprobar, cualquier tipo de encargo que, a la fecha, no ostente esta mercantil; todo ello sin perjuicio de poder modificarse a los efectos oportunos.



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

Una vez establecidas las tarifas de GESTIONA para el curso 2026 - 2027, deben someterse a su aprobación y a su publicación por parte de la Administración Local de la que es medio propio personificado (Ilustre Ayuntamiento de Mogán), así como a la aprobación por parte de los órganos internos de la propia sociedad mercantil.

Por todo lo expuesto en la presente memoria, y sin perjuicio de opinión jurídica y técnica económica mejor fundada, se da traslado del presente informe al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos legales y administrativos oportunos.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32, concretamente en el punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

«4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59



a0c6754aa9040601eb107ea21d08083a

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).»

En el informe del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L. transcrito en los antecedentes expuestos se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- *La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.*

TERCERO.- *La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en el encargo del programa denominado "escuela municipal de música y danza de Mogán" a a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal, S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para el programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán", para el ejercicio 2026/2027, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal, S.L., que figuran a continuación:*

COSTES DIRECTOS MANO DE OBRA		
CATEGORÍA	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
Coordinador/a	3.438,30 €	41.259,59 €
Auxiliar Administrativo	2.638,18 €	31.658,18 €
Profesor/a	1.475,65 €	17.707,76 €



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

Profesor/a	2.347,80 €	28.173,63 €
Monitor/a	1.325,97 €	15.911,59 €
Monitor/a	2.481,03 €	29.772,33 €
COSTES DIRECTOS GASTOS DE ACTIVIDAD		
24.067,63 €		

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el curso 2026 - 2027.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Cultura de este Ilustre Ayuntamiento y notificar la presente resolución a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para el programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán", para el ejercicio 2026/2027, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal, S.L., que figuran a continuación:

COSTES DIRECTOS MANO DE OBRA		
CATEGORÍA	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
Coordinador/a	3.438,30 €	41.259,59 €
Auxiliar Administrativo	2.638,18 €	31.658,18 €
Profesor/a	1.475,65 €	17.707,76 €
Profesor/a	2.347,80 €	28.173,63 €



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

Monitor/a	1.325,97 €	15.911,59 €
Monitor/a	2.481,03 €	29.772,33 €
COSTES DIRECTOS GASTOS DE ACTIVIDAD		
24.067,63 €		

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el curso 2026 - 2027.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Cultura de este Ilustre Ayuntamiento y notificar la presente resolución a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2. Expte.: 11624/2026. Aprobar el programa "Escuela municipal de música y danza de Mogán" para el curso 2026-2027, así como aprobar el encargo de la gestión del mismo a Mogán Gestión Municipal, S.L., por un importe máximo anual de 460.825,74 euros.

“D. NEFTALI DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejale Delegado con competencias en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/3347, de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Con fecha 02 de julio de 2026 se emite providencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en la que se dispone lo siguiente:

'DISPONGO

Que se inicie expediente, así como que se proceda a llevar a cabo la totalidad de trámites administrativos que se requieren hasta la correspondiente formalización, a efectos de proceder al encargo de la gestión del programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán", al medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L., habida cuenta que es empresa municipal. El encargo comprenderá el curso 2026-2027, que abarcará desde julio de 2026 hasta julio de 2027."

SEGUNDO.- Con fecha 10 de julio de 2026 se emite informe por Dña. Dalia Ester González Martín, Secretaria General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [3006754aa9040a0052807ea012070a034](https://oat.mogan.es:8448/verif/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en el que figuraba el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Con fecha 10 de julio de 2026 Dña. María Cecilia Santana Díaz emite informe en relación con las tarifas que justifican el importe a percibir por Mogán Gestión Municipal, S.L. por la



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

gestión del programa mentado con C.S.V. [q006754aa9370a0fb9c07ea2fa070a2dO](#), proponiendo que se proceda a la aprobación de las mismas. Existe una propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local para dicha aprobación, que determinará la viabilidad de la aprobación de la presente.

CUARTO.- Con fecha 14 de julio de 2026 Dña. María Cecilia Santana Díaz emite informe propuesta en relación con la aprobación del programa "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026/2027, por un importe máximo de 428.145,25 euros; así como en relación con la aprobación de la gestión del mismo por parte de la entidad Mogán Gestión Municipal S.L.. En dicha propuesta se concluía lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026-2027, que incluye gastos de personal por importe de 402.622,87 euros; gastos de actividad por importe de 24.067,63 euros y gastos generales por importe de 34.135,24 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 460.825,74 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal S.L., para la gestión del programa denominado "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026-2027, por un importe máximo de 460.825,74 euros, correspondiéndole el C.P.V. 80000000-4 - Servicios de enseñanza y formación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal S.L."

La propuesta puede ser consultada en su totalidad mediante verificación del C.S.V. [8006754aa9100e0078507ea20d070d06j](#)

QUINTO.- Con fecha 14 de julio de 2026 se emite informe por D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el que se fiscalizaba de conformidad el presente expediente. Dicho informe de fiscalización puede ser consultado a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [a006754aa9190e168a307ea00f070e0bZ](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio, en su virtud, conforme a tales antecedentes, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el programa "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026/2027, que incluye gastos de personal por importe de 402.622,87 euros; gastos de actividad por importe de 24.067,63 euros y gastos generales por importe de 34.135,24 euros, ascendiendo a un presupuesto máximo de 460.825,74 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal S.L., para la gestión del programa "Escuela municipal de Música y Danza de Mogán" durante el curso 2026/2027, por un importe máximo de 460.825,74 euros, correspondiéndole el C.P.V. 80000000-4 - Servicios de enseñanza y formación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal S.L."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Asuntos de Urgencia

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **17 de julio de 2026, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de julio de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



a006754aa9040601eb107ea21d08083a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/08/2026 08:59